

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: RUBEN DARIO GÓMEZ CENTENO
DEMANDADO: ELEVACON S.A.S.
RADICADO: 680014105001-2019-00271-00

680014105001-2019-00271-00
Auto Interlocutorio No. 1443

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



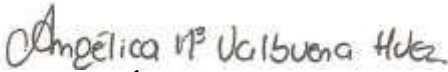
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑA CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho se abstiene de decretar las medidas cautelares solicitadas por el demandante por **improcedentes** considerando que no son aplicables a procesos declarativos que se tramitan ante la Jurisdicción Laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85A del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, además, este trámite terminó con sentencia el 15 de septiembre de 2021.

Por tanto, si lo que pretende es el cobro de las condenas de la sentencia deberá surtir al trámite dispuesto en los artículos 100 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ